ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 20.-

Coronel Oviedo, 09 de mayo de 2019.-

VISTO: El Acta N° 04 de fecha 23 de abril del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el-------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para "**ADQUISICION DE BANDERAS Y REMERAS**", **PAC N° 361.698**, a la oferta más económica por ítem, presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, a la empresa: **BRENVEL CONFECCIONES DE BRENDA JAZMIN ARACELI VELAZQUEZ,** por un total de **Gs. 3.860.000.- (guaraníes tres millones, ochocientos sesenta mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del* organismo, *de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". **DESCALIFICAR** la oferta de **MAES S.R.L.**, por no presentar documentos sustanciales para la evaluación; específicamente el formulario de oferta en un formato desactualizado, limitando los derechos de la convocante. **DESCALIFICAR** a las empresas **UNIFORMES PY DE MARGARITA JORGELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ,** por no presentar documentos esenciales para la evaluación, específicamente copia de Patente Municipal del oferente, que presentó con fecha de pago posterior al acto de apertura **DISMINUIR** las cantidades a adquirir en el ítem 1 de 7 unidades a 5 unidades atendiendo a que no se puede superar el monto previsto para el llamado que asciende a Gs. 3.860.000 (guaraníes tres millones, ochocientos sesenta mil).----

Art. 2°: Autorizar la realización de los llamados programados para el mes de mayo, según el PAC aprobado: ----------

- ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS
- ADQUISICION DE TELÉFONOS Y APARATOS DE FAX

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- ADQUISICION DE MUEBLES

Art. 3°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 4°: Notifíquese y archívese.----------

Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR GJEDA
Miembro del Tribunal de Apelación

Abg. GRACIELA RAMIREZ FRANCO
Miembro del Tribunal de Apelación

Ante mí:

Dr. Miguel A. Gonzalez B.
Presidente
Cirs. Judicial de Caaguzú

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592